



ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2016-MDSC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

San Clemente, 27 de Junio del 2016.
Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

EL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Junio de 2016, el informe N° 030-2016-MDSC/P-DSS-UDS emitido por la Jefe de la Unidad de los Discapacitados Sr. Gueyla Amaryil Sandiga Pérez, informe N° 0103-2016-MDSC-OADM/ADM emitido por la Jefe de la Oficina de Administración Adm. Zoraida Martínez Carbajal y el Informe Legal N° 205-2016-AL-MDSC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Cassano Torres, sobre aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la incorporación de las funciones de la OMAPED según el artículo 70 numeral 70.2 de la Ley General de Personas con Discapacidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

CONSIDERANDO;

Que, en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de reforma constitucional); en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante artículo 1° de la ley N° 29973, Ley general de las personas con discapacidad establece, el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad promoviendo su derecho e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que en el artículo 70 de la ley N° 29973 Ley General de las Personas precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED Y; contemplan en su Presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de política y programas sobre cuestión relativa a la discapacidad.

que mediante artículo 84 numeral 2.12 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades Distritales "Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad, como un Programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales";

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Modernización Municipal (P.I). Con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponible que la incorpore de dicho recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Decreto Supremo N° 400-2015-E.F, aprueba el procedimiento para el cumplimiento de la Meta y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal del año 2016 y propone una meta denominada "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanístico para personas con discapacidad y movilidad reducida";

Que, Mediante Resolución Directoral N° 003-216-EF/50.01 se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de la meta en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el año 2016 Disponiendo en su instructivo: meta 07: **"Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística Para personas con discapacidad y movilidad reducida"**;

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada se encuentra la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Incorporando las funciones establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley 29973 Ley General de las Persona con Discapacidad a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inicio 8, artículo 39 y 40 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL REGLAMENTO Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70, NUMERAL 70.2 DE LA LEY N° 29973 LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1º.-**APROBAR** la Modificación de la Unidad de los Discapacitados como Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad –OMAPED, en la Municipalidad Distrital de San Clemente.

Artículo 2º.- **DISPONER** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – (ROF) incorporando a la OMAPED y sus funciones de la Oficina Municipal Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, en la Estructura Orgánica de la División de Servicios Social, asignación como funciones las previstas en la Ley 29973 Ley General de Personas con Discapacidad, artículo 70, numeral 70.2 la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.

Artículo 3º.- **ENCARGAR** a las Dependencias Correspondientes, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

PROF JUAN JOSE QUISPE MORALES
ALCALDE

